

## **Ordenanza para la provisión de cargos Grado 1 del Instituto Superior de Educación Física**

Art. 1 - La provisión en efectividad de los cargos docentes G° 1 (Ayudante) se realizará mediante un concurso abierto de méritos y pruebas, siendo aplicable lo dispuesto en el capítulo IV del Estatuto del Personal Docente (EPD) y disposiciones concordantes. La reelección de tales cargos se regula por lo dispuesto en el precitado Estatuto.

Art. 2 - Podrán aspirar a cargos Grado 1 estudiantes de grado y otras formaciones terciarias como egresados con no más de cinco años desde el egreso (artículo 8 lit.c. EPD).

Art. 3 - Cada aspiración contendrá una relación de méritos y antecedentes, la que deberá presentarse en el orden que a continuación se indica:

- 1.- Títulos y estudios
- 2.- Actividad de enseñanza
- 3.- Actividades de investigación y otras formas de actividad creadora
- 4.- Actuación profesional
- 5.- Extensión y actividades en el medio
- 6.- Actuación en el cogobierno y gestión académica
- 7.- Otros méritos y antecedentes

Art. 4 - A propuesta de la Comisión Directiva del ISEF, el CDC aprobará las bases que regularán el llamado, conforme a los parámetros dispuestos en el artículo 19 del Estatuto del Personal Docente .

A tales efectos, se incluirá en las mismas el porcentaje específico que se asignará a cada uno de los ítems que configuran los méritos en el marco de lo establecido en el artículo 6 del presente Reglamento .

Art. 5 - El tribunal del concurso será designado por el CDC, en consideración de la propuesta elevada por Comisión Directiva, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones delegadas cuando así se haya dispuesto.

Se integrará con cinco miembros, los que en su mayoría deben ser expertos en el área de conocimiento disciplinario o interdisciplinario del cargo a proveer. Al menos uno de sus integrantes debe ser de una Unidad Académica distinta a la del cargo de llamado.

Art. 6 – El Tribunal deberá considerar los méritos y antecedentes de los aspirantes, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

- 1.- Títulos y estudios : hasta 60%
- 2.- Actividad de enseñanza: hasta 10%
- 3.- Actividades de investigación y otras formas de actividad creadora: hasta 10%
- 4.- Actuación profesional: hasta 4%
- 5.- Extensión y actividades en el medio: hasta 10%

6.- Actuación en el cogobierno y gestión académica: hasta 4%

7.- Otros méritos y antecedentes: hasta 2%

Art. 7 – El Tribunal examinará primero los méritos, atendiendo a lo establecido en el artículo 3 y determinará su calificación de acuerdo al artículo 6, la que se hará conocer a los aspirantes o concursantes mediante notificación personal o electrónica del acta respectiva.

En el mismo momento se les notificará las listas de temas a considerar en cada prueba y el calendario de fecha de los sorteos y las pruebas, las cuales deberán realizarse en un plazo no menor a cuatro meses ni mayor a doce a partir del vencimiento del plazo de inscripción.

Las notificaciones deberán practicarse de conformidad con lo dispuesto en materia de notificaciones personales en la "Ordenanza sobre procedimiento administrativo para la Universidad de la República" (artículos 41 y 42).

Art. 8 - Deberá existir estrecha relación entre la especificidad del cargo a proveer y las características de las pruebas. Estas se regirán por las disposiciones siguientes:

I.- Se realizarán en un lapso máximo de diez días hábiles, una prueba escrita y otra oral o práctica, demostrativas de conocimiento.

II.- Se propondrán tres temas para la prueba oral o práctica y tres temas para la prueba escrita, notificados de acuerdo al artículo 7 de este Reglamento.

III.- La prueba escrita tendrá una duración máxima de dos horas.

IV.- La prueba oral o práctica tendrá una duración de 45 minutos.

V.- Para cada prueba se sorteará, con una anticipación de 48 horas, un tema común para todos los aspirantes, dentro de los oportunamente notificados.

VI.- En caso de que hubiera exposición oral y más de un aspirante, se sorteará el orden de exposición a continuación del sorteo del tema.

Art. 9 - Sobre un total de 100 puntos, se asignarán hasta 30 puntos a los méritos y hasta 35 puntos en cada prueba. El concursante que en una de las pruebas obtuviera menos de 20 puntos será eliminado. El concursante que sea declarado ganador deberá alcanzar como mínimo 65 puntos del total.

Disposición especial.

La presente Ordenanza deroga íntegramente a la “Ordenanza para la provisión de cargos Grado 1 del Instituto Superior de Educación Física”. (Res. N° 74 de C.D.C. de 16/VIII/2016 – Dists. 142/16 y 673/16 – D.O. 16/IX/2016).